DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DCP N° 25/2023

Sobre estimación de Precio Referencial correspondiente al ítem licitado en la **Contratación por Directa N° 08/2023 "Adquisición de Toxina Botulínica"**,

Asunción, 26 de setiembre de 2023.-

VISTO:

La Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al ordenamiento citado, las Convocantes deberán elaborar un Dictamen en la que mencione y describa la metodología de la obtención de costos, estimación de sus precios y su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Que de acuerdo a lo establecido en el **Anexo "GUIA PARA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, de la Resolución DNCP N° 1890/20, resultante de la utilización de los numerales 3 "Precios Adjudicados por la propia convocante ..." y 4 del mismo, *"Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota y otro medio comprobatorio e idóneo.*

HECHOS:

La Dirección de Administración y Finanzas ha arrimado respaldo documental de presupuesto de una empresa dedicada al ramo como también dos contratos de licitaciones con ID 373874 y 356521 cuyas adjudicaciones guardan relación con el bien requerido en el presente proceso, a los efectos de ser tomados como presupuestos referenciales.

Conforme a lo mencionado se cuenta con tres presupuestos obtenidos de la combinación de dos fuentes, como ser precios adjudicados obtenidos del SICP y un presupuesto obtenido de un potencial oferente.

Por lo tanto, esta convocante ha optado por promediar tres presupuestos indicados, amparado en las constancias obtenidas, conforme se puede visualizar en la planilla adjunta, de manera a buscar las mejores condiciones de compra para la institución, y, de ésta forma dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia como lo menciona la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA A LA LEY N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/07".

Es importante destacar que como su nombre lo indica, los precios fijados por la convocante son referenciales y que, sin embargo, son los competidores quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, a la demanda, a la competitividad y al dinamismo del dólar, por lo que el precio establecido finalmente puede variar en función a las variables mencionadas que no se encuentran bajo el control de la convocante.

MARCO LEGAL.

Ley N° 7050 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y su reglamentación.
Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Decreto 2992 que reglamenta a la Ley N° 2051/03.
Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020.

POR TANTO:

Esta Dirección de Contrataciones Públicas, en virtud a lo expuesto, verifica que el análisis de los precios para la obtención de los precios referenciales, amparado en las constancias arrimadas, ha dado cumplimiento a la normativa vigente.

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta DCP es del criterio, que las obtenciones de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Alberto Jara Irala, Director
Dirección de Contrataciones Públicas

N° de Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Farmanauario – Farmedis	Adjudicación 2020 ID. 373874	PROFARMA S.A.
1	51152005-9999	Toxina Botulinica	100 UI Inyectable	Unidad	Unidad	120	**1.705.867**	1.700.000	1.637.600	1.780.000
MONTO ESTIMADO A CONTRATAR							**204.704.000**			

Lic. César Cárdenas Aguilera
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

PROFARMA S.A.

Distribuidora - Representante
Importadora - Exportadora
Envasadora - Fraccionadora
De Especialidades Farmacéuticas
e Insumos Médicos

Ygatimi 245 c/ Ntra. Sra. de la Asunción
Asunción, Paraguay
021 495 978
0991 977 806

Nota de Presupuesto

"NO VALIDO COMO DOCUMENTO CONTABLE"

N°000032/2023

Asunción, 05 de MAYO de 2023

CLIENTE: Dirección de Beneficencia y Ayuda Social
RUC: 80000481-7
DIRECCIÓN: E.E.U.U esq. Av. Mcal Lopez - Asunción

CANT.	DETALLE DE MERCADERIA	PRECIO UNITARIO			PRECIO TOTAL IVA INCL.
		EXENTA	IVA 5%	IVA 10%	
1	TOXINA BOTULÍNICA 100 UI INYECTABLE MARCA: BOTULAX ENTREGA: INMEDIATA	0	1.780.000	0	1.780.000
	TOTAL GS.				1.780.000

PROFARMA S.A.
IMPORTACIÓN-REPRESENTACIÓNES-IMPORTACIÓNES-EXPORTACIÓNES
FRACCIONAMIENTO - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Avda. Ygatimi 245 c/ Ntra. Sra. de la Asunción
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 495 978

Nicel Chiruzano Nuñez
C.I 3.989.452
Debidamente Autorizada para firmar esta oferta

CONTRATO DCP DIBEN 09 / 2020

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social DIBEN**, domiciliada en la calle Estados Unidos N° 135 e/ Avenida Mariscal Francisco Solano López, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Carmen Alonso**, con Cédula de Identidad N° 997.729, en su carácter de **Directora General y Presidenta del Consejo de Administración**, el **Sr. Gilberto Maldonado Coronel**, con Cédula de indentidad N° 812.901, en su carácter de **Tesorero y Miembro del Consejo de Administracion**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROFARMA S.A.**, con RUC N° **80081879-2**, domiciliada en la calle Ygatimi 245, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Cecilio Peralta Zarza**, con Cédula de Identidad N° 812.559, según Poder Especial otorgado por la firma **PROFARMA S.A.**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DEL LLAMADO a **Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales - Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y al Plan Financiero 2020 - (ID 373.874)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la LPN N° 01/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y al Plan Financiero 2020- (ID 373.874)".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Cecilio Peralta Zarza
Gerente - Apoderado
PROFARMA S.A.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.874.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 01/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales, Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y al Plan Financiero 2020- (ID 373.874)"., convocado por la DIBEN, según Resolución N° 04/1188/2019 del 18/12/2019-. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 01/1196/20 de fecha 01/04/2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Item	Descripción	Marca	Procedencia	UM.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	20	FACTOR VIII RECOMBINANTE FORMULA SIMOCTOCOG ALFA LINEA CELULAR HUMANA 1000 UI/INYECTABLE	NUWIQ 1000	SUECIA	Unidad	175	350	7.755.550	1.357.221.250	2.714.442.500
2	25	TIROFIBAN 0,25 MG	TIROFIBAN 0.25 MG LIBRA	Uruguay	Unidad	200	400	3.725.000	745.000.000	1.490.000.000
3	26	TOXINA BOTULINICA 100 UI INYECTABLE	BOTULAX	KOREA/ URUGUAY	Unidad	200	400	1.637.600	327.520.000	655.040.000
TOTAL									2.429.741.250	4.859.482.500

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO MH N° 6121/2016:

Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Decreto MH N° 6121/2016, conforme a lo siguiente:

a) Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Cecilio Peralta Zarra
Gerente - Apoderado
PROFARMA S.A.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

b) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS.

c) La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

d) El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios el Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y

e) En cualquier caso en el que se detectare que el proveedor o contratista, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para el con el IPS, deberán ser emplazados por el contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será desde la fecha de la firma del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos, lugares y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas de las Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la División de Administración de Contratos, dependiente del Departamento Administrativo, de la Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.

La firma adjudicada enviará por Mesa de Entrada Institucional, inmediatamente luego de la entrega del bien y/o prestación del servicio, la factura crédito, acompañado de:

1.- Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

*Número de Resolución que lo adjudica.

*Número de Contrato Vigente.

*Número de Factura.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Cecilio Peralta Zarza
Gerente - Apoderado
PROFARMA S.A.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

*Monto solicitado en Guaraníes.

2.- Factura Crédito.

3.- Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.

4.- Constancia emitida por la Dirección de Aporte Obrero Patronal de estar al día en el pago con el IPS.

5.- Copia de la Nota de Remisión

6.- Formulario de Identificación del Personal – FIP

7.- Formulario de Informe de Servicios Personales- FIS

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro del plazo de Sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones (bienes) efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

El proveedor, al tiempo de preparar su pedido de pago, conforme a lo señalado en este apartado, deberá tener en cuenta lo previsto en lo dispuesto por el Art. 22°, inciso "b", apartado "Pago", de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el cual dispone: "Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes."

En ese sentido, la Convocante se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

Las facturaciones se deberán hacer durante el Ejercicio Fiscal, antes de los plazos de cierres establecidos por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El conocimiento de dichos plazos es responsabilidad de los adjudicatarios.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Dirección de Beneficencia y Ayuda Social
DIBEN

Lic. Cecilio Peralta Zarza
Gerente - Apoderado
PROFARMA S.A.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de enero de 2021.

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Cecilio Peralta Zarza
Gerente - Apoderado
PROFARMA S.A.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 21 mes Abril y año 2020.-

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Sr. Gilberto Maldonado Coronel
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración de la Diben

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración de la Diben

Cecilio Peralta Zarza
Representante Legal
PROFARMA S.A.

Lic. Cecilio Peralta Zarza
Gerente - Apoderado
PROFARMA S.A.

CONTRATO DCP Nº 04 /2019

Entre **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN**, domiciliada en Estados Unidos N° 135 casi Avda. Mcal. López, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic Carmen Alonso**, con Cédula de Identidad N° 997.729 en su carácter Directora General y Presidente del Consejo de Administración, y la **Lic Celia Elizabeth Fernandez Narváez**, con Cédula de Identidad N° 1.283.369, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROFARMA S.A.**, con RUC N° 80081879-2 domiciliado en las calles Avda. Ygatimi Nº 245 c/ Chile, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Cecilio Peralta Zarza**, en calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 812.559, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contratos de **"Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales - Ad Referéndum a la aprobación del Plan Financiero 2019 - ID 356.521**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 para **"Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales - Ad Referéndum a la aprobación del Plan Financiero 2019 - ID 356.521"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 356.521.-

3.2 La Validez o continuidad de la Contratación, quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignados al Plan Financiero Institucional en el PGN para el ejercicio 2019.

Lic. Celia N. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FABRICANTES - DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
Avda. Ygatimi 245 c/ Nitra. Sra. de la Asunción
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 495 978

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 **"Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales - Ad Referéndum a la aprobación del Plan Financiero 2019 - ID 350.521"**; convocado por la DIBEN, según Resolución, Nº02/1159/19 del 28/01/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G. Nº 128/2019 de fecha 10/04/2019 y homologado por Resolución del Consejo de Administración Nº 27/1165/2019, de fecha 16/04/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

MEDICAMENTOS GENERALES											
PROFARMA S.A.											
ITEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO TOTAL MÍNIMO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (IVA Incluido)
20	51182304-001	OCTREOTIDA 20 MG INYECTABLE	UNIDAD	FCO. AMP. C/ POLVO LIOF P/ SOL X 2 ML	50	100	10.845.865	OCTRINLAR	COREA/URUGUAY	542.283.250	1.084.566.500
21	51152005-9999	TOXINA CLÓSTRIDIUM BOTULÍNICA 100 UI	UNIDAD	FCO. AMP. C/ POLVO LIOF P/ SOL. INY	40	80	956.000	TOXINA BOTULÍNICA 100 UI-LIBRA	KOREA/URUGUAY	38.240.000	76.480.000
26	51201801-9999	INMUNOGLOBINA G HUMANA 10% INYECTABLE	UNIDAD	FCO. AMP. 100 ML (IV) C/ TGA	115	230	10.717.674	OCTAGAM 10%	AUSTRIA	1.232.532.510	2.465.065.020
27	51131907-001	FACTOR VII RECOMBINANTE FORMULA SIMOCOTOCTALFA LINEA CELULAR HUMANA 1000 UI INYECTABLE	UNIDAD	FCO. AMP. C/ POLVO LIOF P/ SOL. INY	60	120	6.572.500	NUWIQ 1000 UI	SUECIA	394.350.000	788.700.000
28	51131907-999	COMPLEJO PROTOMBINICO HUMANO (FACTOR IX 500UI-II 220 UI - VII 180 UI- X 360UI - PROTEINA S C-S 140 UI / INYECTABLE	UNIDAD	FCO. AMP. C/ POLVO LIOF P/ SOL. INY	80	120	9.497.000	OCTAPLEX 500 UI	AUSTRIA	759.920.000	1.139.640.000
29	51131703-999	ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO DE TERCERA GENERACIÓN 18 MG	UNIDAD	FCO. AMP. C/ POLVO LIOF P/ SOL. JERINGA C/ AGUA	80	120	5.377.500	M-REL	INDIA	322.650.000	645.300.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO										2.859.875.760	5.719.751.520

El monto mínimo del contrato asciende a la suma de Gs. 2.859.875.760 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 5.719.751.520 (Cinco mil setecientos diecinueve millones setecientos cincuenta y un mil quinientos veinte) IVA incluido.

5.1 En consideración a los pagos que la contratante hará al proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos por éste.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACCIONADORA - IMPORTADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Av. Gral. Yoadmi 245 c/ Nza. Sra. de la Asunción
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 496 976

6. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO MH N° 6121/2016:
Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Decreto MH N° 6121/2016, conforme a lo siguiente:

a) Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

b) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS.

c) La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

d) El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios el Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y

e) EN cualquier caso en el que se detectare que el Proveedor o contratista, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para el caso el IPS, deberán ser emplazados por el Contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de firma del presente hasta el 31/12/2019.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos, lugares y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas de las Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: División de Administración de Contratos, dependiente del Dpto. Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.

La firma adjudicada enviará por Mesa de Entrada Institucional por mes vencido la factura crédito correspondiente al bien entregado y/o servicio prestado en ese periodo, acompañado de:

1.- Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
*Número de Resolución que lo adjudica.
*Número de Contrato Vigente.
*Número de Factura.
*Monto solicitado en Guaraníes.

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

PROFARMA S.A.
DISTRIBUCIÓN - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FABRICACIÓN - EMBALAJE DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Av. Ygatimí 245 c/ Nna. Cyn. de la Asunción
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 498 976